



Auto interlocutorio	V. 0096
Radicado	05266 40 03 002 2020 00396 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Adrián Humberto Muñoz Ruíz
Demandado (s)	Liliana Quintero Acevedo Luis Alfonso Hernández Ortega
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Adrián Humberto Muñoz Ruíz, en contra de Liliana Quintero Acevedo y Luis Alfonso Hernández Ortega por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$39.300.000.00, por concepto de capital contenido en el pagaré sin numeración suscrito el 2 de septiembre de 2019.
- b) Por la suma de \$4.716.000.00, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo causados y no pagados entre el 3 de octubre de 2019 al 2 de marzo de 2020 al 2% mensual.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 3 de marzo de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Gilberto Antonio Romero Ospina conforme al poder especial a él otorgado para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original del título presentado como base para la ejecución, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez